

de Just. al Deposit. de Lopez D. Juan P. y Narguez

Vaya capellan al Sr. D. Fernando Funes

Vaya Procurador de Juanesina al Religioso of.

el Sr. D. Gutierrez de la S. Ana del Monte

Vaya que rige el Veloz a Antonio Foxuilla

Vaya Procurador al Juzgado de Antena, Jode

Cuellar Liso, y Juro de Cuellar

Vaya Juro de Ayuntamiento a D. Jose Luis

Ven y Matias de Dios

Vaya Juro de Asomilera Juan Gomez y

Juan Luis

Vaya Juro de Caspilleria Pedro Alcazar y Juan

Vaya

Vaya D. de Funes pagador de Juan Rivera

Vaya Repartidor de Contribuciones y demas

decanado a D. Jose Guillen y D. Jacinto Ubeda

Vaya Administrador de los del vino y gran

ca Manuel Gil de este condado

Vaya cobrador de las Contribuciones Ven

eritas y Sal mandado inmediatamente todo el Ayuntamiento

de este Ayuntamiento se acordó de una conformidad que

por un lado abateador de aguas se mita al publi

co por medio de Registros, siendo presentada el que

hagamos con el precio que se acuerde memoria

de las Reglas que se acuerden en el punto en que

se obliguen a pagar todo lo que se regirien y con la condi

cion de que si acaesca alguna falta la que se mate de cu

dos p. años y primales en su tiempo, y p. todo

la parte se haya de sacar de la Matanza p. la ca

ntada a expasion de las q. se degraen que se han

de por esta causa p. cualquier por este medio

los R. Div. y evitar fraudes

Con lo que se concluye este Cavildo of. f. f.